20191399040 4

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1399 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 202345-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 900-2018-ANA-AAA-JZ-ALAMBP, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 260-2009-ANA-ALAMBP, de fecha 30.12.2009, la Administración Local del Agua Medio y Bajo Piura asignó al Bloque de Riego La Antonia – Santa Elena – Vite con código PMBP-05-B047 de la Comisión de Regantes San Andrés integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura un volumen de agua de hasta 14,33 Hm³ para ser utilizada en el riego de una extensión de 789,51 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 900-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, de fecha 19.12.2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0010-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de **Saldarriaga Bayona Gilberto** respecto al predio con código catastral 70132.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Antón Morales Antonia**, para el predio con código catastral 70132 con un área bajo riego de 0,88420 ha. y un volumen anual de 15118,88000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 788-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 11.01.2019, sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 124-2019-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 900-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 900-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, se advierte que ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el año 2009 en el Valle Medio y Bajo Piura; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el

numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos del mismo;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 900-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 2º**.- **Otorgar,** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Antón Morales Antonia** para el predio de código catastral 70132 con área bajo riego de 0,8842 ha., proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 San Andrés, L02 Santa Filomena Toma 5, L03 El Salitre III, predio ubicado en el Bloque de Riego La Antonia – Santa Elena – Vite, con código PMBP-05-B047 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:*

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m^3)
				Este	Norte		
Antón Morales Antonia	03699640	Santa Filomena – Sector 1	70132	530 866	9 398 097	0,8842	16 049

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m^3)													Volumen Anual (m3)
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
70132	1 075	952	1 075	963	784	2 363	1 848	2 352	2 150	1 378	706	403	16 049

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 900-2018-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Antón Morales Antonia, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR